

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto I. 473

Expediente: 190013333006 - 2015-00096-00
Actor: FREDDY ROTZNEHY HURTADO CALAMBAS Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Liquidación de gastos y costas del proceso y, devolución de remanentes.

Liquidación de costas y gastos del proceso.

Se encuentra a folio 170 del cuaderno principal, liquidación de gastos del proceso efectuada por la secretaría del despacho de acuerdo a los soportes que obran en el expediente.

Así mismo se encuentra a folio 171 liquidación de costas del proceso efectuada con fundamento en lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia. Liquidaciones anteriores que serán aprobadas por encontrarse ajustadas a lo legal.

Devolución de remanentes.

De la liquidación de los gastos del proceso se establece que se deberá reintegrar por remanentes del proceso, la suma de **\$55.800** de los \$100.000 que consignó la parte actora, suma que se ordenará entregar a la parte accionante a través de su apoderado, quien a la fecha tiene poder vigente en el expediente para representar a la parte demandante².

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado

²Fls. 1-7 cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de gastos y costas del proceso efectuada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en la sentenciaproferida en segunda instancia.

SEGUNDO: ENTREGAR la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$55.800)**, por concepto de remanentes de gastos del proceso a favor de la parteactora a través de su apoderado**AMADEO CERON CHICANGANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.257, portador de la T.P. No. 58.542 del C.S. de la J.

TERCERO:De la presente providencia envíese mensaje de datos al correo electrónico suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.DE HOY:51 de 28 de marzo de 2019. HORA: 08:00 A.M.</p> <p style="text-align:center"> HEIDY ALEJANDRA PEREZ C. Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, 27 de Marzo de 2019

Auto T - 413

Expediente No. **19001-33-33-006-2015-00357-00**
Demandante: **CARLOS IDELBER MOSQUERA Y OTROS**
Demandado: **COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP Y OTROS**
Medio de control: **REPRACION DIRECTA**

En el presente proceso, mediante providencia del 18 de enero de 2019, se citó a las partes a fin de que asistieran a la celebración de la audiencia inicial, para el 29 de marzo del año en curso, a las 2:00 P.M.

La apoderada de la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A, mediante memorial recibido al correo electrónico del Despacho, el 27 de marzo de 2019¹, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el viernes 29 de marzo de la presente anualidad, debido a las circunstancias de fuerza mayor, por estar bloqueada la vía Cali – Popayán, por alteración del orden público.

En virtud de lo anterior y como es bien sabido en todo el territorio nacional, que actualmente en el Departamento del Cauca, el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, desde el día 11 de marzo de 2019, se encuentra en minga indígena de carácter indefinida, concentrados en diversos puntos de la vía POPAYÁN – CALI, realizando taponamientos de dicha vía, lo que ha generado perturbación del orden público, consistente diarios enfrentamiento con el ESMAD, lo que impide la libre circulación por el tramo vial antes descrito, se aceptará la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A, en consecuencia se reprograma la fecha de celebración de la audiencia inicial para el 30 de julio de 2019 a la DOS (2:00) de la tarde.

Por lo antes expuesto se **DECIDE:**

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por la apoderada de la COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A, por las razones que anteceden.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia inicial fijada para el día 29 de marzo de 2019, por las razones antes expuestas.

¹ Fl.- 483 cdno ppal 3.

TERECRO: En consecuencia, **FÍJESE EL DÍA TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** para llevar a cabo la audiencia inicial del proceso de la referencia, en la sala 3 del Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

CUARTO: Envíese mensaje de datos correspondiente a las direcciones de correo electrónico aportadas por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>51</u>
DE HOY: <u>28 DE MARZO DE 2019</u> HORA: <u>8:00 A.M.</u>
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113

Popayán, veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Tramite N° 412.

Expediente No. **19001-33-33-006-2016-00169-00**
Demandante: **AMPARO ORTEGA PEREZ**
Demandado: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MGISTERIO**
Medio de control: **EJECUTIVO**

Obra solicitud de levantamiento e inaplicación de medida cautelar, realizada por el Coordinador de la oficina asesora jurídica del Ministerio de Educación Nacional, visible a folios 141 a 142 del cuaderno de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que previo a resolver de fondo la solicitud antes indicada, requerirá al SUBGERENTE DE GESTION OPERATIVA del banco BBVA, para que dentro de los tres (3) días siguiente a la comunicación de la presente providencia, se sirva informar con destino al proceso de la referencia, el número de las cuentas y el titular de la mismas, sobre las que aplicó la orden de embargo notificada mediante el oficio J6A-285-18 del 15 de febrero de 2019.

Por lo que **SE DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al SUBGERENTE DE GESTION OPERATIVA del banco BBVA, para que dentro de los tres (3) días siguiente a la comunicación de la presente providencia, se sirva informar con destino al proceso de la referencia, el número de las cuentas y el titular de la mismas, sobre las que aplicó la orden de embargo notificada mediante el oficio J6A-285-18 del 15 de febrero de 2019. **So pena de ser sancionados de acuerdo a la Ley.**

SEGUNDO.- Efectúese la notificación de esta providencia conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ADRIANA RAOLA ARBOLEDA CAMPO

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 51 DE HOY <u>28 DE MARZO 2019</u> HORA: <u>8:00 A.M.</u>
<hr/> HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria